

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No.

EL 0028

"Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Mínima Cuantía"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar el **SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOSTING), EL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SITIO WEB**, por un periodo de tres (03) meses contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No543 del veintiuno (21) de enero de 2013, Rubro 2020201 denominado MANTENIMIENTO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000.00) MCTE**.

Que se adelantó proceso de Contratación de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el numero 008 de 2013, de conformidad al numeral 1 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

Que se extendió invitación a contratar a **COMERCO SUR EU, EQUIPO MARCHAR COLOMBIA y GERMAN YOBANY BELTRAN RONDON y/o NET LOGIC SYSTEM LTDA**

Que llegada la fecha y hora del cierre (veintinueve (29) de enero de 2013, a las 03:30 PM) no se presentó propuesta alguna por arte de oferentes, quedando desierto el proceso de selección.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el numero 008 de 2013, cuyo objeto es contratar el **SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOSTING), EL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SITIO WEB**, por un periodo de tres (03) meses contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

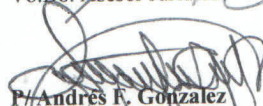
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los

08 FEB 2013


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


Andrés F. González
Analista y Sustanciador de Contratos

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva